

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Supremo N° 29236 de 22 de agosto de 2007, se autoriza al Banco Central de Bolivia ? BCB a efectuar abonos en las Libretas de la Cuenta Única del Tesoro ? CUT en Moneda Extranjera, los importes obtenidos de los desembolsos por concepto de donaciones y/o préstamos externos de la República.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29236, autoriza al Tesoro General de la Nación ? TGN a transferir los recursos señalados en el Artículo 1, a favor de los diferentes ejecutores, por su equivalente en Bolivianos a las cuentas fiscales respectivas.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29236, no establece cómo se realizará la transferencia de los recursos señalados en el caso de que los ejecutores sean Sociedades de Economía Mixta y que por lo tanto no posean cuentas fiscales. Que ante este vacío legal que torna inviable la operatividad en la transferencia de recursos por parte de la CUT en Moneda Extranjera del TGN a ejecutores privados, el Ministerio de Hacienda, considera necesario complementar el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29236.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**Se complementa el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29236 de 22 de agosto de 2007, con el siguiente texto:

?Los importes obtenidos de los desembolsos por concepto de préstamos externos de la República, que sean ejecutados por Sociedades Anónimas Mixtas, no ingresarán a la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Extranjera del TGN, sino que serán transferidos del BCB a las cuentas que dichas entidades señalen para este fin?.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo O. Rada Velez, Walker San Miguel Rodriguez, Celima Torrico Rojas, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer  
**MINISTRO DEL AGUA É INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, Oscar Coca Antezana, Susana Rivera Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros **MINISTRO DE TRABAJO É INTERINO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA**, Maria Magdalena Cajías de la Vega, Walter Selur Rivero, Héctor E. Arce Zaconeta.